



Fecha: "la de la firma"  
 Referencia: IEF-00103/2022  
 Asunto: ANTEPROY. UNIVERSIDAD FERNANDO III

Destinatario:  
 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
 INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 C/ Johannes Kepler 1  
 41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad CEU Fernando III.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 7 de marzo de 2022, viene acompañada del acuerdo de inicio del expediente, el texto del anteproyecto de ley, una memoria justificativa y una memoria económica.

La ley cuyo anteproyecto se somete a informe, tiene por objeto la regulación, dentro del marco fijado por el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, del reconocimiento de la Universidad CEU Fernando III como universidad privada del Sistema Universitario Andaluz, el régimen jurídico aplicable y su establecimiento, que será el propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a la exposición de motivos del texto, la elaboración del anteproyecto de ley se fundamenta en una razón de interés general, como es el fortalecimiento de la calidad y excelencia de las enseñanzas universitarias de las Universidades que conforman el Sistema Universitario Andaluz, lo que justifica el proyecto normativo en virtud de los distintos mandatos legales establecidos no solo por la normativa andaluza, sino también la estatal, al producirse un aumento de la competitividad de la oferta de las enseñanzas universitarias, que de forma clara redundará en beneficio de la ciudadanía.

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el reconocimiento de universidades privadas se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el artículo 5.1, párrafo 1.º del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica, 6/2001, de 21 de diciembre, todo ello sin

1/3

EDUARDO LEON LAZARO		11/03/2022	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmCD36237B2C0247956C78E37B6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



perjuicio de los requisitos generales y otros específicos para las universidades privadas, previstos en los artículos 6 y 7 del Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, la Fundación Universitaria Fernando III El Santo solicitó el reconocimiento de la Universidad CEU Fernando III como universidad privada que, con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, en la modalidad presencial.

En el anteproyecto de ley sometido a informe se regula el reconocimiento de la Universidad CEU Fernando III como universidad privada del Sistema Universitario Andaluz, con personalidad jurídica propia. Esta se establecerá en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su sede estará en el municipio de Bormujos (Sevilla). Se establece, asimismo, su estructura, que se compone de los centros que se reflejan en el anexo del anteproyecto de ley. Además, se establece la necesidad de recabar la autorización para el inicio de actividades de la Universidad, que será competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de universidades y previo informe del Consejo Andaluz de Universidades. También se regulan los requisitos de acceso del alumnado, así como las garantías necesarias para el aseguramiento de la calidad del servicio público de educación superior universitaria.

En cuanto a las facultades de inspección y control, se indica que la consejería competente en materia de universidades inspeccionará el cumplimiento, por parte de la Universidad CEU Fernando III, de las normas que le sean de aplicación y de las obligaciones que tenga asumidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Finalmente, se regulan otras cuestiones como la transmisión o cesión de la titularidad de la Universidad y la necesaria elaboración de una memoria de actividades de carácter anual.

En la Disposición transitoria primera se establece un plazo de hasta cinco años desde la concesión de la autorización, para que la Universidad pueda adaptarse a los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios.

En el caso de que, transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley que se somete a informe, no se hubiese solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas o ésta hubiese sido denegada por falta de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, este reconocimiento caducará, tal como se dispone en la Disposición transitoria segunda.

### **Valoración de la incidencia económico-presupuestaria**

Desde el punto de vista económico-financiero, conforme a lo indicado en la memoria económica remitida, el anteproyecto de ley sometido a informe, no tiene repercusión presupuestaria alguna puesto que: *“Al tratarse del reconocimiento de una universidad privada sostenida con fondos privados, no existen disposiciones en el texto normativo que supongan un*

EDUARDO LEON LAZARO		11/03/2022	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmCD36237B2C0247956C78E37B6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

*incremento de los gastos ni disminución de los ingresos, en el ámbito específico del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.*

Analizado el anteproyecto de ley remitido, este centro directivo concluye que, efectivamente, su aprobación no conllevará efecto económico alguno para el presupuesto de la Junta de Andalucía, puesto que se limita a regular el reconocimiento de la Universidad CEU Fernando III como universidad privada sostenida exclusivamente con fondos privados.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL

EDUARDO LEON LAZARO		11/03/2022	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmCD36237B2C0247956C78E37B6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	